

Causa formada sobre Adulterio
contra Joseph Ygnacio Cabral
en 14 de Jun-
19- Vol. 81

2244 - \$ 15. 76 17
D. 10.

Causa
que
en el
del

Vol: 1879

Sección Civil y Judicial.

Nº : 6

Año: 1784

Causa formada sobre adulterio contra José Ygnacio Cabral.

Folios: 1 al 15

Quota firmada sobre Auttexas
Comma Joseph Ignacio Cabral
en $\frac{1}{4}$ fin
39-

Vof 81

~~2244~~ - \$ 15. 96 17
20 to.

Una
que
en e
de 17

1873 : 10

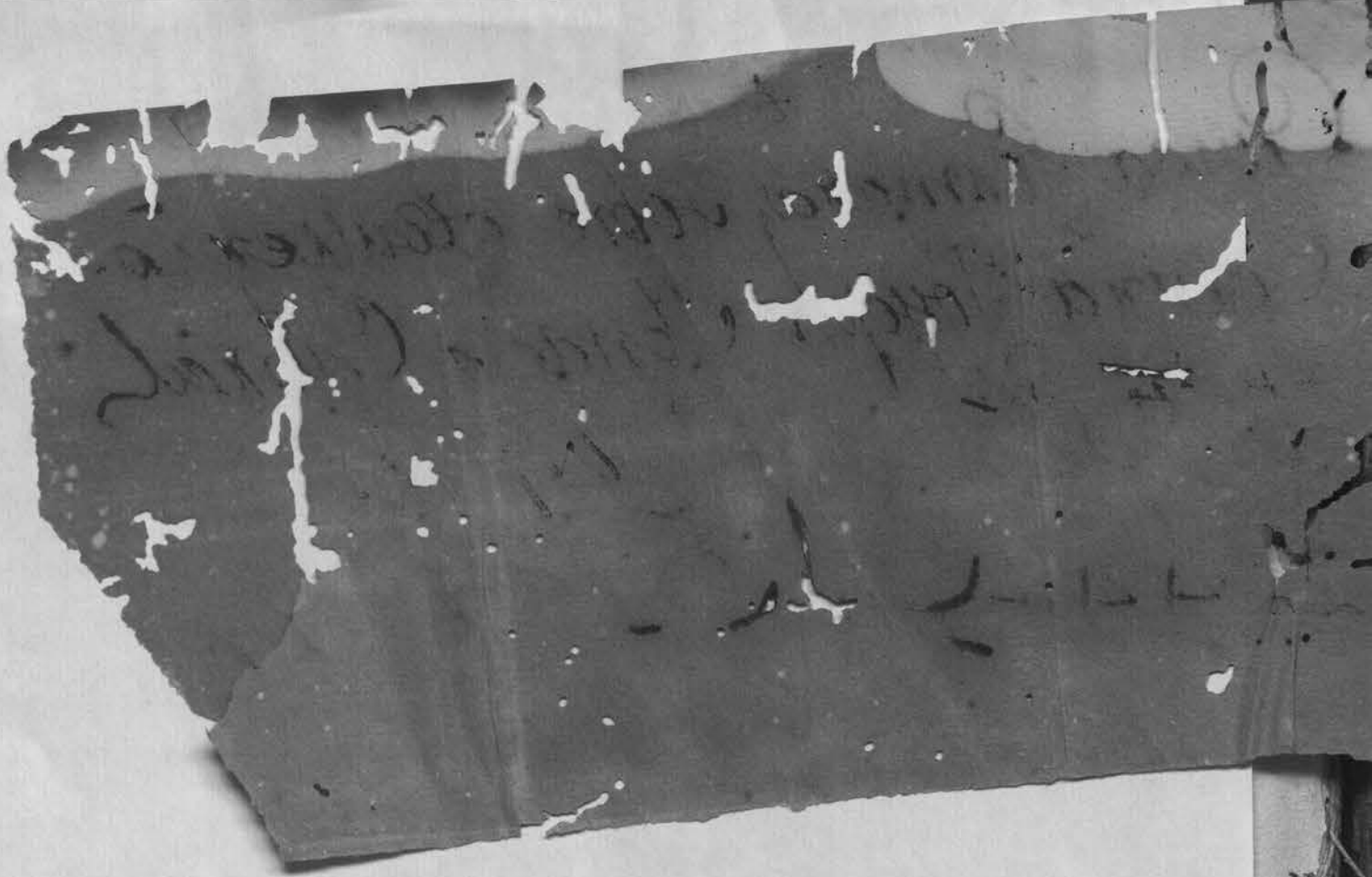
8 : 8

1704 : 10

1873 : 10

1873 : 10

LIBRARY OF THE
BANK OF AMERICA



Sección Civil y Judicial.

En este expediente contra José Ignacio Cabral.

1910

Son. Comis. de Poi. D. Juan Josef de Herba

Muy Sr. mio Saludo a Vmo. Con el aprecio debido. y fizo a
participante por Informe de parte sobre Maria Fran^{ca} Per
nah Muger Casada q ha Andado ya tiempo ligada en
desdicha Con Josef Ygnacio Cabral. Mudandose de una
parte a otra sin poder sus parientes atinar el Embo
q suelen cojer por de lig. q hacian, y como el mam^{to} han
llegado a tener Noticias de Como pasan en la
sa de una llamada Maria Paray, por Yati. o lama
baxe. Muy enferma Como para entregar el alma a D^s
y q solo el sujeto Nominado le esta exortando. Con el
Cruzifixo en las Manos. detodo qual le doy parte para
que Vmo. determine en Caridad lo q hallare ser de just.
en este Caso. Dios que, a Vmo. mio hoy 23 de Abril
de 1785. D. M. Joñ. M. P. L. M. de V. Su Texo y afetto

Vidro Cubilla

(1785)

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and damage.]

[Faint handwritten signature or name, possibly "John..."]

[Circular stamp or mark, possibly containing a date or initials.]

folios: 1 de 12

En que el no.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Suava p.^a los años a 1784 y 85.

En este Pago del Campo grande, Jurisdic.^{on} de la Ciudad de la Arrumpan^{or} del Parage en 27 dias del Mes de Abril de 1784. Lo el Sarg.^{to} Mor.^o D.^o Juan Joseph de Flecha Juez Comis.^{ario} de Gov.^o por quanto se me ha dado noticia y denuncia por la Esqueta Caravelera, sudada 23 de Abril del Presente año y sea persona de toda Verdad de como Maria Juan^{ca} Bernal Muger Casada ha andado tiempos ha en illicita amistad de J^oh^o Ypacacio Cabral, quien la ha tenido de Valle en Valle, o de Lugar en Lugar, sin poderse tener jamas noticia. Cien años de los Suro D^{os}. y ahora ultimam^{te} me dan noticia de su parer en el Valle de Ypati, con D^{ha} su hermana como Com.^o de D^{ha} Esqueta. Por tanto, y para evitar las ofensas de Dios y el Escandalo, q.^o se ve el Publico de la desaseglada vida, q.^o escandamien^{te} y tomen exemplo en lo susceivo todos los demas: ordeno, y Mando se proceda a la sumaria averiguac.^{on} de la vida y costumbres de los expresados Suro D^{os}, y de este modo administran Justicia, y Castigan las ofensas de Dios, y de la Vindicta Publica. Asi lo proveo, mando, firmo en este D^{ho} Parage del Campo grande ante testigos de mi actuac.^{on} de todo lo qual certifico.

Juan Jose de Flecha J^o Regal, Oregu
J^o Juan J^oh^o V...
O

En consecuencia del auto antecedente Mande comparecer ante mi y testigos en esta del Cap.^o Faustino de Ayala, tres leguas de mi estalaje, q.^o estando presente el comparecido Carlos Remites le recibí juram.^{to} y hizo a D.^o Ntro. Sr.

1.
Lo cargo del qual prometio decir
de todo lo que supiere o se le fuere preguntado
Preguntasele q. si honre a Josef Ygnacio Cabral, y a Maria
Beñal y que se queira y que esta hanta asustada y que
las jenerales del Valle no le toca.

2.
A la segunda pregunta dice que no sabe donde para
no y que se sabe sea y ocho años que se avienta
del Valle poco Mas o Menos =

3.
Preguntasele Con que fin han hecho fuga y en que
ocio o afan se han empleado. y responde que no sabia
solo havia tenido noticia de que tenia amistad de la Ma
cha el Motó, y que de la Riguridad de la Madre de la Ma
nada se haviam disgustado. y que no sabe el afan en que
se han empleado =

4.
Preguntasele que tpo. hare se en el Ylicito trato. de
Casados amhos o solteros o qual de ellos no lo es. y
ponde que ignora el tpo. de la amistad Ylicita solo
be que la mujer es Casada =

5.
Preguntasele si ha sido aterrorizado o mortifica
do en algun tpo. por algun juez para que se apa
ten de la mala vida en que estaban. si ha ha
do emiendá. o no. y responde que no sabe =

6.
Preguntasele donde se halla el Maxido de la expro
cada Maria Beñal. Beñal. que tpo. hare se avienta
de esta Prov. si fue por la mala vida. o esta fue por la
xion a la disuencía. Expone con toda Indefinida
lidad con Yncinucion del tpo. en que estaba. y responde
de q. el Maxido se halla en las Prov. de abajo. y que
el tpo. que se avienta no sabe. y que estando el Maxido
no sabia nada =

7.
Preguntasele si antes de salir del Valle era Publico
y notorio el escandalo q. se recibia en el Partido y
si saben qual aiga sido el motivo por que desampa
raron el Valle y responde. que si. que era Publico =

lo al Valle en vos y fama, y que la casa de haber de ser
parado el Valle no labra.

Preguntosele quienes otros son sabedores de lo que llava
expuesto en su antecedente declaracion: y responde
que abra como comparecieron.

Haviendosele leído esta su declaracion, dió ser las
mismas que tiene hechas, y que no tiene q quitar, ni que
añadir en cargo del juram^{to} que ha prestado, que en ella se
firma, y ratifica: y que es de edad de cinquenta y ocho
años, y firmo con mi go y testigos de que testifico =

Juan Jose de Alchay . Valor Buites .

Fgo. Rafael Orrego Fgo. J. J. Velazco

En consecuencia del auto antecedente Mox de Compare
cer ante mí y testigos al Capⁿ Pasqual de Sepulcion Moxa
don del Car^{po} grande de quien por ante los testigos de mi
actuacion recibí juram^{to} q hizo por Dios N^{ro}. Señ. y
una señal de Cruz, en cargo del qual prometió decir
Verdad de lo que supiere y fuere preguntado =

Preguntosele si conoce a Josef Ygn. Cabral. y Maria
Fran^{ca} Bernal, si es Comprehendido en las fenerales
de la ley. y responde que conoce a ambos dos y que
las fenerales de la ley no le toca =

Preguntosele donde se hallan: y que tpo, hace se han
avientado del Valle, y responde que hace dose años poco
mas o menos, q se avientaron del Valle =

Preguntosele Con que fin han hecho fuga, y en que
exercicio afan se han empleado: y responde que por
averla reprehendido la Madre adha: Maria Fran^{ca},
se llebieron: y que no sabe el afan q tubieron por av =

Preguntosele que tiempo hace se hallan en el Ylicite =

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

Simva p. los años 1781 y 855

trato: si son Casados o solteros, o qual de ellos no lo es: y Responde: q los dthos dose años hacia de la Mala Vida q han tenido. y que la Mujer es Casada, y el mozo soltero.

Preguntosele si sabe algun sido sido amonestados en algun tpo por algun juez, para que se aparten de la Malagada Vida, en que estaban: si ha abido omienda o no: y Responde que solo ahora poco sabia que el Cura des.ⁿ Roque lohubo de Cofex y que de esto salieron para el burlido de tarro.

Preguntosele, donde se halla el Marido de la expresada Maria Fran^{ca} Bernal, que tpo, hace, se aviento de esta Prov: si fue por su Mala Vida, o esta fue posterior a la aviciencia: exprese con toda Indibidua lidad con Inclinacion del tpo, en que estaba: y Responde que el Marido de la dth^a Mujer se halla en las Provincias de abajo, y que no sabe ni ha sabido nada de lo que se exprese ahora, quando su Marido estaba ni que el tpo, q fue no sabia.

Preguntosele, si antes de salir del Valle era Publico, y notorio el escandalo que veia en el partido. Y si saben, qual aiga sido el motivo por que desampararon el Valle: y Responde que era publico y notorio en el Valle la Mala Vida q temian, y que no sabe la Causa por que desampararon el Valle.

Preguntosele, quienes otros son sabedores de lo que ella



En quèrtillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Sirva para los años 1781 y 82

Expuesto en su antecedente declaracion, y responde, *no sabe.*

Y abriendosele leído esta su de juracion, dixo ser la misma q tiene hecha: que no tiene q quitar ni a nadie en cargo del juram^{to}, q ha prestado, q en ella se afirma, y ratifica, y q es de edad de sesenta y tres años poco mas o menos, y firmo con miyo, y testigos de que testifico.

Juan Jose de Flecha

Pasqual De Cerquillon

Jos. Rafael Orrego

Jos. In. Jph. Velazco

En otro dia 7. rante compareca ante mi y testigos a Donacio Romero a quien le recabi juram^{to} que hizo por D^o N^{ro} y s. a Señal de Cruz, en cargo del qual prometio decir verdad de todo lo que supiere y fiere preguntado.

1^o Preguntosele, si conoce a Josef Ignacio Cabral y Juliana Inam, Beata, si es Comprehendido en las jenerales de la ley, y responde, y dice q conoce, y que es su vecino uno y otra, y que en las jenerales de la ley no le toca.

2^o Preguntosele, donde se hallan: y què tpo, hace q se han ausentado del Valle, y responde, q no sabe, donde estan, y que por la ausencia del Valle hacia siete, u ocho años *que falta poco mas o menos.*

3^o Preguntosele con que fin han hecho fuga, y en que ejercicio o oficio se han empleado, responde que no sabe lo que contiene la pregunta.

4^o Preguntosele, que tiempo hace se hallan en el ilícito trato: si son casados ambos, o solteros, o qual de ellos no lo es, y dixo que la mujer era Casada y el mero soltero, y que en quanto al tpo, q havian vivido en el ilícito trato, no sabe.

5^o Preguntosele, si sabe algun rido amonestados en algun tpo, por algun juez, para q se aparten de la Velajada Vida, en que estaban, si ha abido emienda o no, y responde, q desde q se han ausentado del Valle, no ha sabido, mas de su vida.

Preguntosele, donde se halla el Marido de la Ca. casada Maria
Bernal: que si se sabe, se avo to de esta Prov. si fue por la
la vida o esta fue intencion ala curiencia: y responde con toda
fidelidad con continuacion del tpo, en que estaba, y responde
que el Marido se halla en las Prov. de abajo, y que para och
nove años poco mas o menos el aberse asentado y que que
el Marido fue no havia novedad de lo que se oprime hasta a
es

1.
2.
3.

Preguntosele, si antes de salir del Valle era publico, y notorio
de su condato, que se recibia en el Partido: y si saben qual au
rido el Motivo por que desampararon el Valle: y responde
que era Publico y notorio al Valle aquella Mala Vida q'te
y el aben desamparado el Valle era por aben vetado la Ma
ala d'ha, Muger

4.
5.

Preguntosele, quienes otros son sabedores de lo que lleva
puesto en su antecedente declaracion: y responde que no son
y abriendosele visto esta su declaracion, dijo ser la misma que te
niesecha, que no tiene que quitar, ni añadir en Cargo del juramento
que ha prestado, que en ella se afirma, y ratifica, y que es de es
definienta y dos años poco mas o menos, y firmo, Conmigo y
tigos de que testifico

Juan Jose de Herrera : J. N. U. J. P. O. M. O.
J. P. R. O. S. A. L. E. J. O. J. U. A. N. J. P. H. V. E. L. A. U. S. T. I. N. G. I. J. U. R. I. S. T. A.
En dho. dia mes y año fue comparecer ante mi y testigos de mi
actuacion a Simon Madro de Rodriguez a quien le recebi juramento
que hizo por D. Nro. Sr. y una señal de Cruz, en Cargo de
qual prometio decir verdad de lo que supiere y se fe fuere pres
tado

6.
7.

Preguntosele, si conose a Josef J. Cabral y a Maria Fran
Bernal, si le es comprehendido en las generales de la ley, y dice
que conose a ambos, y que en las generales de la ley no le toca

8.
9.

Preguntosele, donde se hallan: y que tpo, hace se asentaron de
Valle: y responde q' no sabe adonde pararon, y que solo aora a
años haviam llegado en Casa del declarante, con la Muger, trata
do aora por Muger, y que alli estubieron como quinze dias po
co mas o menos, y que de ay se llevaron otra vez q' desde enton
ces no la haviam visto mas

10.
11.

Preguntosele, q' tpo, hace se hallan en el dho. tpo: si son
casados o solteros o qual de ellos no lo es: y responde q' el
tpo de mala vida q' han tenido no sabia: solo si q' soltero sea la muger
casado, y el mismo soltero

6
Preguntosele, si saben algun sido nonerto los en algun, lo
por algun fuer, para q se apagien dela Velajada vida en que
estaban: si ha obido emienda no. y responde q si, aun en ca
del declarante llevo el barq. Mayor D. Fran. Xavier Aquero, bus
candola por Comision que tenia y no la hallaron mas.

7
Preguntosele, donde se halla el Marido dela expresada Maria
Juan Bernal q tpo hare se auento de esta Prov. si fue por
su Mala vida, o esta fue posterior ala auiciencia: exprese con
toda Individualidad Con Incinuasion del tpo, en que esta
Responde q Ygnora toda la pregunta.

70
Preguntosele, si antes de salir del Valle era publico, y notorio
el escandalo q se vecebia en el Partido: y saben, qual aiga si
de el Motivo por que desampararon el Valle: y Responde que
Ygnora toda la pregunta.

Yabiendosele leído esta su declaracion, dixo ser la misma q
tiene hecha: q no tiene que quitar, ni añadir en Cargo de
Juramto q prestado tiene que en ella se afirma y Vateficia
y que es de edad de quaxa y tres años y no firmo por no sa
ber firmar que alu firmo por mi uno de los testigos, que se
teficio.

Juan Jose de Flechida
Jgo. Juan Jph. Velazquez
Maceo del declarante y p
10. Rafael Orrego

En este Valle de Sambare Jurisdiccion de la Ciu
dad de la Trump del Paraguay en veinte y cinco dia
del mes de Abril de mil setecientos ochenta y qua
tro años yo el expresado Comision de Gov en
atencion a que de la sumaria por mi practica de
resulta culpa y cargo contra la persona de Jhe
n. Cubral sin en este Jhe. fidal, dos leguas distante
mi Casa, donde se habia el expresado Cubral, y man
de se arrequare sin perdida de tiempo su persona y
se le tome su confes. para praecer al embargo
deponio todos sus bienes, y Nmu. de su persona. bi
y por un mando y firmo con Veragos, de que certifi
co.

Juan Jose de Flechida
Jgo. Rafael Orrego



En quarto lto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Suma para la causa de 1781 y 82
comunicada en virtud de un auto por mi proveído
presente ante mi y el Sr. D. J. de la Cruz, el expresado José María de la Cruz
en esta Casa del Cap. D. Pedro Barreto, para to-
le su confes. de Reine jurante ante los mismos
tigos, que lo hizo por Dios mio Señor y una señora
de Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo
supiere y fuere preguntado. En su razon pregun-
tose: Si conocia a Maria Fran. Ca. Bernal, y si ha te-
do con ella alguna amistad, diga que tiempo haze se
han en dicha amistad. Y responde que conoce a
Maria Fran. Ca. Bernal, y que ha tenido con ella
dicha amistad, que el tiempo en que estan en Chile
dijo cinco años, porque dice que no para en la Provin-

2. Preguntosele, donde tienen su escudaje y habita-
cion, en que ejercicio se emplean, y si han hecho
fuga? Y responde que el tiene su escudaje y habitacion
en el Partido de Luque, que ella no tiene ningun es-
cudaje. Respecto a que el dice que la gobernaba d' in-
tema, la tenia mudando de Casa en Casa, que el
ejercicio en que se emplean es el comer, beber
y verosere, y que no han hecho fuga alguna en
ningun tiempo.

Preguntosele si cree otro que la mantenia es
Marido de la tal Maria Fran. Ca. Bernal, o no. Y
si el es Marido de ella? Y responde, que dice ella que
su Marido es otro, pero que el declarante no lo cono-
ce, ni sabe ser tal Marido de ella, y que el con-
fite es unicamente conocido de ella.

Preguntosele donde se ha por Marido de la expresada Ma-
ria Fran. Ca. Bernal, que tiempo haze se ausenta de esta
Provincia, si fue por su mala vida, o esta fue por



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Sirva para el año de 1782 y 83.

Sirva para el año de 1784 y 1785.

tenior a la ausencia, exprese con toda indistincion? Y responde que por razon q' no sabia que le habia expresado Muger sabe el declarante haverse ausentado el marido de esta Provincia; que el tiempo ignora; que haiga sido por la mala vida de la Muger asi mismo ignora; que la mala vida que tubo el conferante fue ahora poco, despues mucho que le dixeron haverse ausentado dho. marido.

4. Preguntaele como decia, que la mala vida que seia con dha Maria tram. ^{ca. 1.ª} ^{discrim. 1.ª} fue ahora poco, y los testigos declarantes decian, que hacia, y hacia ya. Dize años, que estan en illicita amistad con la expresada Muger. Diga la verdad, y atienda a la gravedad del juram. Y responde, que atendiendo a la Religion y gravedad del juram. havia declarado como declaro; y que no haia mucho tiempo, ni puede haver como dicen los testigos; que el tiempo es ^{de} ignora, y que en el poco tiempo se ratifica.

5. Preguntaele si han sido amonestados en algun tiempo por algun Jues, para que se aparten de la Relaxada vida en que estaban, y si ha habido emmenda, o no? Y responde que jamas han sido amonestados por ningun Jues en ningun tiempo; que la emmenda a ricam. era, quando se ausentaba el conferante; pero siempre que regresaba volvia a su illicita amistad.

6. Preguntaele como no atendia a la Religion y gravedad del juram. en decia que ^{ca. 1.ª} ^{discrim. 1.ª} era amonestado ni havia sido en ningun tiempo por ningun Jues; y andaba mudandose de ^{ca. 1.ª} ^{discrim. 1.ª} en Partido, y de Valle en Valle. Dize porque causa, era este? Y responde que porque temia y teme Carrallos, se mudaba.

... en Valle...
perjuicio de ningun...
... en esta estado no ha...
... que ha...
... declaracion...
... verbum...
... Dize...
... que tiene...
... en cargo...
... del juram...
... que ha prestado...
... en la que se...
... y...
... fica...
... y segun su...
... de treinta y quatro años...
... y firmo con...
... De ella certifico:

Juan...
Prospecto a que se...
... de Jose...
... No por...
... embargo en todos sus...
... y deponico...
... en persona...
... asi lo proveo...
... y firmo con los testigos...
... De que certifico.

Juan...
Incontinenti dho dia mes y año...
... mi proveido...
... en esta cara...
... Cap...
... Pedro...
... donde al presente se halla...
... Jose...
... No...
... para...
... al embargo y deposito de todos sus bienes...
... Mande al...
... No...
... manifestacion de todos ellos...
... lo qual le...
... que hizo a Dios nro Señor por...
... una señal de Cruz...
... en cargo del qual prometio cum...
... plir exactam...
... con dha manifestacion...
... y en su seguida...
... nifesto un freno con cabezadas con diez y ocho piezas de plata...
... Ya un par de Espinebar de plata con cadenilla, comera, y...
... parador...
... de plata...
... Ya un Reado de cavalgante con...
... puerto de lamillos, caroma de Suela...
... con quatro arge...
... Ya un Cuero de Carnero negro, y un Simchon urado...
... Ya un...
... dho arado azul urado correntino...
... Ya una Hacha curva urada...
... y una Palla...
... Ya una Casita...
... de tres quartas de largo...
... de alto una quarta y cinco dedos...
... cinco libras de Algodon...
... gido dentro...
... una...
... una hacha curva urada...
... y un cach...
... lo visto como...
... una flecaduras de hammaca...
... empera...
... de dha Casita...
... Ya una Casa...
... de tres quartas y

cinco de seda larga, y de otro dos quartas y dos de seda con
una lameta de vino, tres libras de hilo de Jambaca, un Esc
petado, un corte de Camisa de hombre de Jetana. Un on
dos coner de camisa arimimo de lino, un pañuelo colorado
de seda, un par de Medias de capullo de Nages, un Zeri
dor de seda, dos Gorros arimimo de seda, siete varas
Zinta amarilla de agua, cinco varas de liston amarillo, dos
varas y tres quartas de Vayeta de Castilla azul, tres varas
de Angaripola, dos varas y quarta de ferdurable carmen
quatro varas y media de listadillo, vara y quarta de Vayeta
amarilla de Castilla, tres varas y media de Coorexillo, una
servilleta, y un pañico de manos todo dentro de la dha Caja.
Con lo qual dixo el manifestante, no tener mas bienes que
poner de manifiesto, y en todos ellos trabè y puse embar
go judicial, y los depositè en don Pedro Barreto, quien se
hizo cargo de todos ellos, Advirtiendolos à su entera satisfac
cion, y se obligò dho Depositario a mantenerlos con cuen
ta y razon, obligandore con su persona y bienes traidos
y por haver à dar cuenta con pago de todos ellos,
siempre y quando se le pidan por sus competentes
y no en otra manera alguna, y en sena de ser
asi dho Depositario firmò con mi go y testigos. De
ello certifico

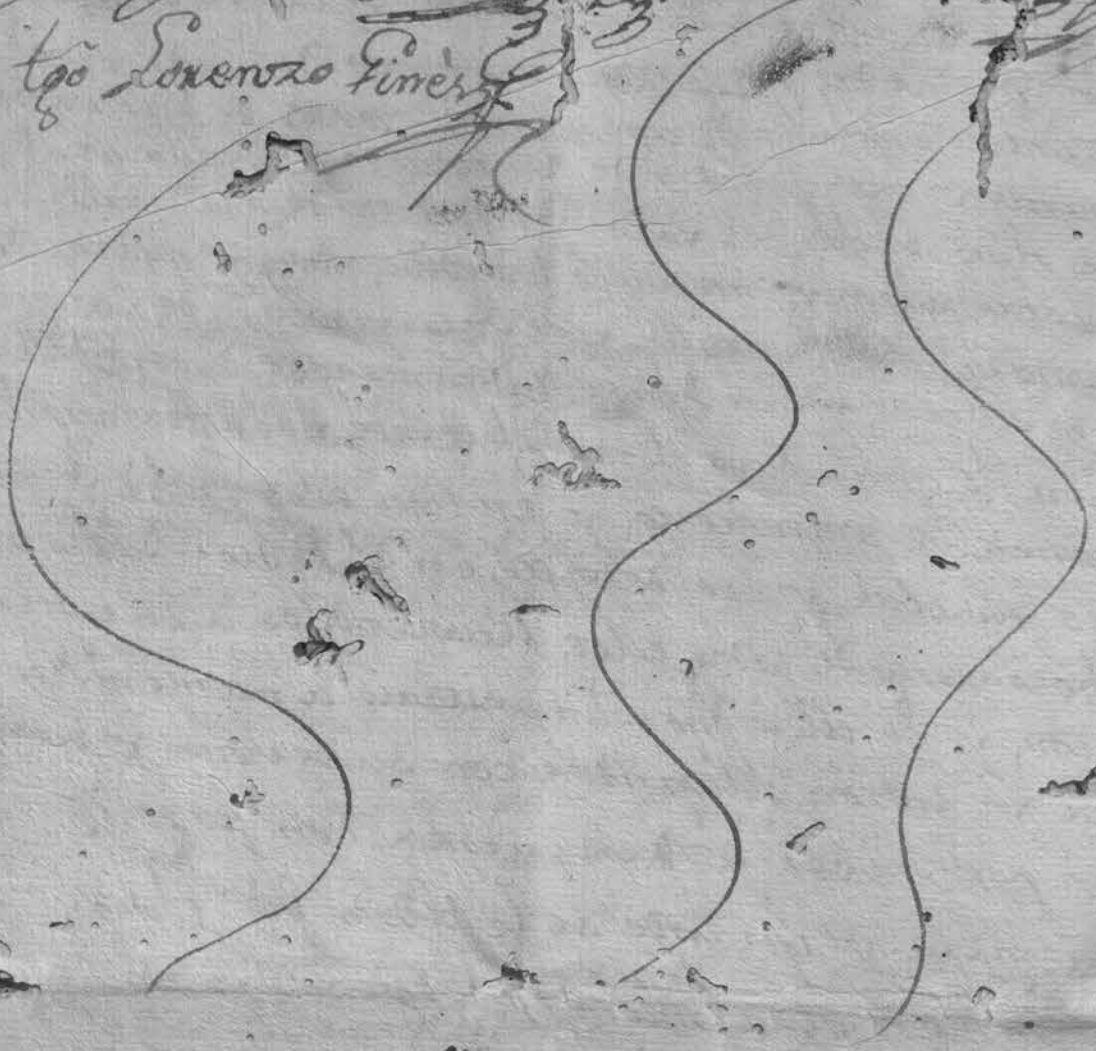
Juan Jose de Hechaz Pedro Marquillo y Barreto

Jgo. Rafael Ortega Lorenzo Jimenez

Respecto à que el reo Jose don Cabral se halla arresta
do, y evacuado el embargo y deposito de sus bienes: llevarè con
custodia de Soldados à su costa al Señor Alcalde de
Voto acompañando la Sumaria, y demas dilig. practicada
para que en su vista determine en su lra. entregandore los
dichos à uno de los Soldados que van de custodia de dho Reo
de los quales me dexaria Recibo. A lo proveyo mandò
firmo; Advirtiendo, que he sacado de los bienes valor de doce
peças y quatro d de plata por mis Dros. en un Zeri
dor de seda, un Gorro asi mismo de seda, y un par de
Medias de Capullo, y un tinte de ferdurable

reunido por el Sr. Fiscal D. Juan de ...
nuestros juramentados. De este ello certifico.

Juan José ...
D. Lorenzo ...



Traslado al Promotor Fiscal D.
Antonio Martínez Saenz, así lo proveo
yo mando y firmo el Señor Alc. ep. di
nario de primer voto y firmo en la villa
de Vera de Mayo de mil seiscientos y o
chenta y quatro an. de c. doy fee
y
Antemi.

L. R. ...
[Circular stamp or seal]

L. R. Alcantara Rodriguez
no pp. de ...

8
Burgos

SELLO REAL, UNIVAR
... ANOS DE MIL SE
... Y OCHENTA Y
... Y VNO.

Siva para el ves 782, 783

Promover Fiscal: al vista de la sumaria tomada
contra Jph Jph. Fabral, y ena Franca Bernal, sobre
amancebamiento, por los y antiguos, que han tenido, con
adulterio, por ser ella mujer casada; que en el
barrio de Santa Inés, el día de la seducción con tres
de los quatro hijos de la sumaria, a saber: Carlos Bernal,
el Cap. Pasquál Cervera; Donato Romero; y Simon
Luis Romero, sean de f. 2, hasta 5, y así por
abundancia con la declaración del mismo compare. de
Fabral, referida; de f. 56. h. 6. y así, que
para responder a la vista de este traslado, se hace puer
cuso, se le tome en confesion, a la dña Bernal, vasa la
misma promotor fiscal de este interogatorio, un man
cuso; y interogatorio se examine, al dicho cubilla,
de lo que impone en el particular, como que fine el oficio parte
de esta Junta armadas, según se ve en el papel co
verdadero; y hecho, se le repita al Fiscal nueva
vista por el dño conserje de la dñeta
Pae hall. en la dñeta, y en el 6 del 783
Anterior en un man

Concluyese al comis. D. Juan de la
de Flecha p. q. pone la confesion de la ca
que tiene de porrida y de declaracion de
... des pache

Según el proprio de la Causa
de...

Yo el Sr. D. Pedro de Sandoval
Primer Oidor y Jefe en la Audiencia de Ocho de
yo de mil setecientos y ochenta y quatro
an. Reg. de y fe.



Pedro Alcántara Rodríguez
Sec. no. pp. de Gov. y Cav. de...

En este valle del Campo grande Jurisdic. de la
ciudad de la Alhambra en veinte y dos dias del mes
Mayo de mil setecientos, ochenta y quatro años
el Sargento M. Juan Josef de Flecha Juez Corriente
on. de Gov. no en vista de la Providencia que antes
de. y auto Cap. Real por mi proveído, y en virtud
de la Real Cedula que en esta Casa, y Morada de D.ña
Catalina Madraz de la. dña Maria Fran. Pexnal
donde reside al presente distante tres leguas de
mi estalaje, y estando en esta Casa para proseguir
a lo mandado mande comparecer por ante mi, y
a la citada Maria Fran. Pexnal, y estando presente
le hice el Juramento que lo hizo por Dios, y
Señor, y una señal de Cruz, en cargo del qual pro-
no decir verdad de lo que supiere, y fuere pre-
tado en esta Causa por los articulos siguientes
Primeramente se le preguntó si conoce a Josef Ja-
Cabrera y donde estaba, al qual respondió que...

En quetzillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, ANOS DE MIL SEPTECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Suplica por los años de 1785
si conoce al dho. y que por decirse sabe que esta preso en la Ciudad por la Justicia =

2 Preguntasele que si sabe que por que delito estaba preso el dho. y responde que por la dha. amistad que havia tenido con ella havia sido aprehendido por la Justicia =

3 Preguntasele que si era Casada, y donde estaba su marido, y que tiempo havia haberse asentado? dice que era Casada, y que su marido reside en las Provincias de Atego, y que havia diez años haberse asentado en su marido de esta Prov. =

4 Preguntasele que si la ausencia de su marido haya sido por los motivos pñtor en esta Causa, & despues se Conocieron con el dho. Josef Janario? dice que la ausencia de su marido no ha sido por motivo alguno, y que despues de dos años de su ausencia se Conocieron con el dho. =

5 Preguntasele que con que fin hizo fuga, y desamparo la Comp. de su madre, dho. que por las solitudes de esta dha. amistad en que estaban con el dho. su madre, lo echo de su Casa, y fue en compania de una hermana suya en el valle de Tapuca, y de alli fue echada dha. su hermana por los dueños de las fieras donde tenia su Estalaje, y entonces el dho. Josef Jan. arquito Casa en esta C. para mantenerse en ella =

6 Preguntasele que si de dha. Casacion salido en esta ocasion para la prisión dho. a que fin havian salido, adonde iban

que tiempo haia? dice. haues sido el dia viernes
to de la Ciudad a Lombare, y que no habia salido Ju-
ra por interdictos del Salio a marie de He pa. por
terido por el tanto de la Ciudad. y alla se con-
ella y entonces quise ir a la acaudalada a mande
Causa, de donde fueron sacados pinto Justicia =

7. Preguntose si han sido denunciados por alguno de
que tiempo haia? dice. haues sido el dia viernes
to de la Ciudad a Lombare, y que no habia salido Ju-
ra por interdictos del Salio a marie de He pa. por
terido por el tanto de la Ciudad. y alla se con-
ella y entonces quise ir a la acaudalada a mande
Causa, de donde fueron sacados pinto Justicia =

8. Preguntosele que si antes que desampriase el valle era p-
co, y notorio el escandalo de la Thita amittad en que es-
dixo que no sabe =

y que esta es la verdad de lo que sabe, y hauido preguntado
y habiendosele Leydo esta su Declaracion dixo que es lo
que haia. Declarado, y que en ella se afirma, y ratifica
cargo del Juramento que fho tiene, y que es de 30
veinte y quatro años poco mas o menos, y por no saber
mas a su Ruego Sr. Pasqual de Ayala. fizo con mi
fco. de que Certifico =

Juan Jose de Rocha J. de Ayala

Jos. Rafael Ortega J. de Ayala
Jos. Josef Anti. Roldan J. de Ayala
Joleo J. de Ayala

Y en continencia en otro dia mi, y año en prosecucion de la sumaria
que antecede hizo comparecer por ante mi y fco. al Sr. de mi
Sr. Isidro Cubillas, y estando presente le recibí Juram^{to} que lo
por Dios Nro. Sr. y una Señal de Cruz en cargo del qual
metu decir verdad de lo que sabe, y se le preguntare de
Causas de Josef Yari Cabral, y Maria Fran. Bernal por
articulos siguientes =

1. Paimosam, se le pregunto si conoce a Josef Yari Cabral, y a
nia Fran. Bernal, y si no le topa algunas de las partes en las
necales de la ley? dice que si conoce a ambos, y que en las de
Ja. si no les topa =

2. Preguntosele que si sabe algo de la y la vida amittad de los

19
en la Sumaria dice que no sabe mas por noticias en quanto a
la Cedula que se Cabeza en en tanto dice no haber hecho el
oficio si no por suplicas de los Promotores de la Excmo. Ma-
ria Juanca Peralta. y que el no sabe ni el tiempo que se ha
ya con conocimiento ni de su vida si no de tal qual personas que
le havia dicho, y que especialmente havia sabido por boca de
D.ª Maria Antea Suezca de la Sta. ha sabido haber estado
en Casa de D.ª Josef Osuna con un niño mas no sabe
quien hasta el presente caso que llevo a saber =

3 Preguntosele que si sabe haya si do mucho tiempo? y dice que
le decian de mucho tiempo =

4 Preguntosele que si no sabe mas alguna cosa en asunto de
esta Causa que dizece dice que no sabe, y que esta es la ver-
dad de lo que sabe, y habido preguntado y habiendo oido la
y de esta su Declaracion dixo que era la misma que havia
declarado y que en ella se afirma y ratifica en Cargo del
Juamto que fho tiene es de edad de treinta y ocho años
y ffirmo, con mi go. y ffirmo de que Certifico =

Juan Jose de Aechta Vidro Cubillas
ffirmo Rayel Orrego ffirmo Josef Ant. Rodria
Golea

En otro dia mes, y año yo el dho Juez Comisionario en vista
de las diligencias por mi practicadas, y conclusas como estan
mando se devuelvan al Juzgado de su Radicacion para los
efectos que Convienga; asilo probeo mando, y ffirmo con
ffirmo de que Certifico =

Aechta
Assumpc. 24 de Mayo de 1784/
Trastado al Promotor fiscal la conf. m.
declaracion actual de su peticion agregada
en auto. y
ffirmo
Cesca



En Quito

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

Yo el Sr. D. Pedro Barreto con los
señores de su Real Audiencia de Quito
Yo el Sr. D. Pedro Barreto

En este estado por el Sr. D. Pedro Barreto con los
señores de su Real Audiencia de Quito, donde se sigue
el proceso histórico y algodón de la Compañía. En
la capilla menor. Estando todo en ser, según
inventario de p. 6. y 7, a excepción de un bandido
en un gorno de Zeda, y el pax de medias de cap
q. havia tomado el comit. D. Joseph de Flecha
ento de sus días, y contra el revo q. para pres
agrega a los autos. con presenc, q. la limieta
do tamb. ~~explicado~~ p. ~~casata~~ tomado el deposit.
beneplacito del sacro a q. de su deposito. Y ent
se tamb. el dueño del fuste, pellon, sudador, g
cincha. Quidando en el Juzgado todo lo dem
rato en la casa. Y p. q. conite lo firmé con d
posit, y diémo q. p. el acto inaride traer del
carcel, y Agot.

Jos. Ant. de los rios

Pedro Barreto y J. Barquell

Lorenzo Cabrera

Agot. Duarte

Recibo del Cap. Pedro Pizarro
como Deposit. de los bienes de Jose Jo
n Cabral un Zentador de Reda, un
Zentador de Reda un par de Me
dicos de Capullo, y un tinzerito de faldri
pueda; y para que conste doy este
firmado en Lambare y Abril 28. de

1760.

Juan Jose de Siches





SELO DE VARELA VARELA
 TILLO, AÑOS DE MIL SE
 TECIENTOS Y OCHENTA Y
 OCHENTA Y UNO

Señala para los años 1784 y 85

Promotor Fiscal: al nuevo traslado, que se ha dado, de la
 causa de amancebamiento con adulterio, formada contra Jph
 Ignacio Cibril, y doña Francisca Bernial; y en esta parte de
 clarificación formada últimamente. Expediente Fiscal, a la com
 plirse Bernial, e Isidro Cubilla; dice: Que tanto aque la
 citada complirse, en su conformidad de 4. de 6. de la g. y dem, el
 clara, no haber sido este amancebamiento estruendo, o con
 para advertirme la marido de esta P. no se de parte
 aslla, como de ser. motivo se fue, y q. alio de los años
 de su ausencia, trajo esta y sus ta. amistad, como tam
 bien, el no haber sido, amonestados, ni requeridos por
 la Just. sobre esta causa; desera la integridad. Enm;
 si allarse sea conforme a lo, mandare poner a la tra
 complirse, depositada, en una casa de mi peto, donde la su
 seren bien, apreciase, no se merele con otro manero
 el dia de mañana, como se teme por su bien y vida,
 tal manero, q. en el d. de este mes de esta P. no se por el
 termino de un arbitraje, y q. pagare todas las costas
 p. no se, en pena de mi d. lito; sobre todo, pide cumpli
 miento de Just. en la A. de mi P. y Mayo 26 de 1784
 Otro dice: q. podrá la Just. fiscal. Enm, ha ex
 talar, el remidor, y govo se da, con la median de capillo, q.
 sellos el comision. y con tam el P. de 4. y p. ven si su

...mondo, e conforme a lo dho dho penitencia
al dho Confession por los dho dho Extravajo, q' en nro
dio, en la caridid de esta humana: Am. ut sup

Ant. *intra facin*
O

Asistado al No. Decreto lo resuso

[The following text is extremely faint and largely illegible due to the poor condition of the manuscript. It appears to be a dense block of handwritten text, possibly a continuation of a legal or ecclesiastical document.]

En quarto



SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, ANOS DE MIL SE
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO

Suave para los años de 1789 y 85

La Alca. de Lima de primera voto

Jt. Ignacio Cabral, preso en esta Carcel
publica por Vicia amista con Maria Juan Bea
nal; Alavista de la su Maxia, tomada en el ultimo
y lo pedido Contrami, por el Promotor Fiscal, Digo, que
es marquez Vega, expedirse por el que, tras del des
tiero de esta Provincia, conque me alimino, y ade
pagar tambien todas las costas Procesales, deviendo
pagarse a medios; pues la Beanal, me seja, y perse
gia, quando se benta devia ser sin acordarme la dilla.

Para todo trance, que se haga, con forme pide
el Fiscal: suplico a Vmo que las costas se me admita en
moneda del Pais, conforme esta mandado por el Roy
Gov. y Cap. Gen. y no permitira se satisfiquen, mis po
quitos bienes, por ser un Pobre Necesario, que no tengo
mas, de que caer, sino la costa de dicha Embargada; y
assi mismo, por que me embargada de la pacion en que
me hallaba, y a de fiansa de Carcel Regular, prometiendo
seguir mi viaje para vna, en la proxima Embarcacion
que saliere de este puerto Portanto =

A Vmo pido, y suplico me haya por respondido, y proveer, como pide
que se haga. Jura la Necesaria

Jt. Ignacio Cabral

Entre las citadas las Partes

Y
Lejos



Decreto lo desuso el Señor Alc. en
el día 9 de mayo de 1790 y firmo en la
ciudad de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
a los 9 de mayo de 1790 de mi propia mano y de la de
mi secretario de fe y fecho

fecho

Lejos
no code Gov. y Cas

incorporada a la Real Caxa como la
antecedente al Promotor Fiscal
de este Real Audiencia

Quinto con lo necesario atendiendo
requisitos al Real y al Promotor Fiscal
no en un año de Decretos a las Promue-
das al Sr. Joseph Ignacio de Alarcon y
paga las costas Procesales y Arrendos

Et unum con a p... de qui...
re... de...
en... Ma...
en...
ventes...
con...
la Pena...
to...
to...
to...

[Faded signature]

Primo...
voto...
mil...
quien...
de...
de...

[Circular stamp or seal]

[Faded signature]

no...
reconform...
do...
do...

[Signature]

al...
no...
do...

[Signature]



El cuarto No.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Unida para los años 1784 y 85

El Comis. de Comar. en Cap. de m. del excc. te. aux. suma la sujecion de error en la mane. siguientes: //

Prim. al D. Fil. ordin. de brim. solo D. J. y Antonio Segor con su firm. con la de aprobacion y su d. ante testigos a su d. mar con otras //

El Sr. D. Pedro Ficanana Rodriguez por su d. en notificaciones, su Receptoria, su c. c. a su d. y nos con otras, y su decretos a su d. //

El Comis. D. Juan Jose de Tische por tres dias ocupados en la dilig. de sum. averiguacion, y demas informacion a su p. diarios, y su legua q. (segun se xaron) anduvo de ida, y vuelta a su p. cada su legua //

El Comis. por su d. // Importa esta sujecion (salvo Juro) trece //

ta y cinco p. quince su d. lag. en su aceptada al Sr. Fr. J. de la Com. de m. de N. de la //

Manuel Penas

Manuel Penas

al Promotor fiscal.

Y
de
8

ante

[Large decorative flourish]

Mansara Rodríguez
de Gov. Cas 708

~~...~~

[Faint handwritten text at the bottom of the page]